



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
E X T R A C T O

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CONTRATO:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "BESTRANSPORT AIR CARGO CIA. LTDA"**

QUE OTORGAN:

**SR-JOSÉ ROBERTO ZAMBRANO MURGUEYTIO, CON C.C. 171651570-3 Y
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ROMÁN , CON C.C. 180235825-7**

**OBJETO: .- LA COMPAÑIA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA
REPRESENTACIÓN DE LÍNEAS AÉREAS Y MARÍTIMAS, AGENCIAS DE
CARGA Y OTROS REPRESENTANTES DE VENTAS EN TODO LO
RELACIONADO CON LA AGENCIA GENERAL DE VENTAS DE BOLETOS O
TICKETS AÉREOS Y MARÍTIMOS; AGENCIAMIENTO DE CARGA Y DE
PASAJEROS, ETC.**

CAPITAL: USD 15.000,00

Di 3 copias

/cp.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DENOMINADA "BESTRANSPORT AIR CARGO CIA.
LTDA"**

CUANTIA: USD 15.000,00

%%%%%%%%

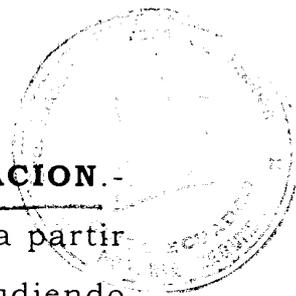
Di 3 copias

/cp.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día
de hoy **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
SIETE, ANTE MI DOCTORA XIMENA MORENO DE
SOLINES, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO,**
comparecen a la celebración de la presente escritura los
señores José Roberto Zambrano Murgueytio y Francisco
Javier Sánchez Román, por sus propios derechos.- Los
comparecientes declaran ser de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado y soltero,
respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley, a
quienes conozco por haberme exhibido sus cédulas de

1 ciudadanía cuyas copias debidamente certificadas por mí
2 se agregan a la presente escritura como documentos
3 habilitantes. Adicionalmente declaran que comparece
4 libre y voluntariamente a la suscripción del presente
5 acto, y me solicitan elevar a escritura pública el
6 contenido de la siguiente minuta:- **SEÑORA NOTARIA:** -
7 En su registro de escrituras públicas, dignese incorporar
8 una que contenga un contrato de Constitución de una
9 Sociedad Limitada, expresada en las siguientes
10 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
11 Intervienen en la Constitución de esta Compañía, los
12 señores José Roberto Zambrano Murgueytio y Francisco
13 Javier Sánchez Román, mayores de edad, de estado civil
14 casado y soltero, en su orden, de nacionalidad
15 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito. La
16 nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- Los
17 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir,
18 como en efecto lo hacen por medio de este instrumento,
19 una sociedad limitada contenida en los siguientes
20 estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.-**
21 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía
22 se denomina BESTRANSPORT AIR CARGO CIA. LTDA, y
23 se regirá por las leyes del país, especialmente por la de
24 Compañías y los presentes estatutos.- **ARTICULO**
25 **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** Su domicilio principal será en
26 el Distrito Metropolitano de Quito pudiendo establecer
27 sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del
28 país o del exterior, previo el cumplimiento de los

1 requisitos de ley.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-**
2 Tendrá una duración de cincuenta años contados a partir
3 de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo
4 prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo
5 deciden los socios en Junta General convocada
6 expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones
7 legales pertinentes. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO**
8 **SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social
9 principal la representación de líneas aéreas y marítimas,
10 agencias de carga y otros representantes de ventas en
11 todo lo relacionado con la agencia general de ventas de
12 boletos o tickets aéreos y marítimos; agenciamiento de
13 carga y de pasajeros. Adicionalmente la compañía podrá
14 intervenir en el capital social de otras compañías
15 nacionales o extranjeras, siendo o no socio o accionista
16 de las mismas. También la compañía podrá importar y
17 exportar toda clase de bienes y servicios relacionados con
18 el cumplimiento de su objeto social, actuar como
19 representante de personas naturales o jurídicas,
20 nacionales o extranjeras. En fin, podrá realizar y
21 celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o
22 mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas
23 privadas, públicas o semi-públicas e intervenir en
24 licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel
25 cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto
26 social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de
27 asociación y representación para la prestación de
28 servicios, participar en consorcios con personas



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para
2 actividades que tengan relación con el objeto de la
3 Compañía. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El
4 capital social de la Compañía se lo establece en la suma
5 de Quince Mil Dólares de los Estados Unidos de
6 Norteamérica (USD \$ 15.000,00) , dividido en quince mil
7 participaciones sociales de un dólar cada una, el cual
8 se encuentra pagado como se indica en la Cláusula
9 Tercera de esta escritura. Las participaciones constarán
10 en certificados que contengan una o más participaciones,
11 que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
12 General. - **ARTICULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.-**
13 Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y
14 realizado el reparto de las utilidades a los trabajadores,
15 se realizará un descuento del cinco por ciento de las
16 utilidades líquidas y realizadas en calidad de fondo de
17 reserva, hasta que este alcance por lo menos al menos el
18 veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO**
19 **SEPTIMO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.-**
20 Los socios tendrán derechos, deberes y obligaciones
21 constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de
22 la Sociedad.- Podrán participar directamente en las
23 sesiones de Junta General o por medio de un apoderado
24 especial o por medio de carta poder que reúna los
25 requisitos establecidos por la Superintendencia de
26 Compañías- Cada participación dará derecho a un voto.-
27 Los socios tendrán derecho a utilidades en proporción
28 directa a sus capitales pagados, según el registro en el

1 Libro de Socios y Participaciones al día en que se
 2 celebre la Junta General de Socios que dispone el
 3 reparto.- **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO**

4 **ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada
 5 por la Junta General de Socios y administrada por
 6 el Presidente y Gerente General.- ARTICULO

7 **NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta

8 General es el órgano supremo de gobierno de la
 9 Compañía.- Para que la Junta General pueda

10 acordar validamente sobre las facultades que le
 11 otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos,
 12 requerirá en primera convocatoria de la
 13 concurencia de mas de la mitad del capital social.

14 En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el
 15 número de socios presentes, particular que se hará

16 constar en tal convocatoria.- Las resoluciones se

17 tomarán por la mayoría absoluta de votos del

18 capital concurrente a la reunión, los votos en

19 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

20 numérica, cada participación equivale a un voto.-

21 De todas maneras, la Junta General se regla en su

22 organización, funcionamiento, atribuciones y

23 deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

24 **ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.-** Tanto las

25 Juntas Generales Ordinarias cuanto las

26 Extraordinarias deberán ser convocadas por carta

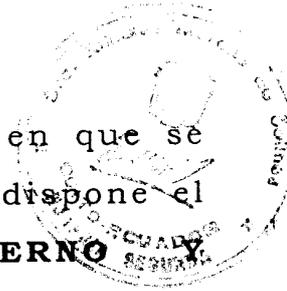
27 personal dirigida por el Gerente General a cada

28 socio, mediando por lo menos ocho días entre el de



Dra. Ximena
 Moreno de
 Solines

NOTARIA 2a



1 la entrega y el fijado para su reunión. Las
2 convocatorias deberán ser realizadas por el Gerente
3 General, por propia iniciativa o a petición del socio
4 o socios que representen por lo menos el diez
5 por ciento del capital suscrito, conforme a lo
6 estipulado en la Ley de Compañías. Si el Presidente
7 rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere
8 dentro del plazo de quince días contados desde el
9 recibido de la petición, los socios podrán recurrir a
10 la Superintendencia de Compañías solicitando
11 dicha convocatoria. En la convocatoria se hará
12 constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la
13 hora y objeto de la sesión. Cuando todos los
14 socios se encuentren presentes, podrán reunirse
15 válidamente en Junta General Universal, en base a
16 lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho
17 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
18 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
19 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tendrá las
20 siguientes atribuciones y deberes específicos: a)
21 Designar y remover por las causas establecidas en
22 la Ley a los Administradores; b) Autorizar la
23 apertura de sucursales, agencias y oficinas; c)
24 Conocer anualmente las cuentas, el balance,
25 informe del Presidente y Gerente General, aprobar
26 el presupuesto anual de la Compañía y dictar las
27 resoluciones correspondientes; d) Decidir sobre la
28 fusión, transformación, liquidación y cualquier



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

1 reforma al contrato social; e) Resolver sobre los
 2 beneficios sociales y reservas; f) Decidir sobre el
 3 aumento o disminución del capital y la prórroga del
 4 contrato; g) Interpretar en cualquier tiempo los
 5 estatutos sociales; h) Resolver sobre la disolución
 6 anticipada de la Compañía en los casos
 7 previstos por la ley; i) Designar liquidadores y fijar
 8 su remuneración; j) Autorizar al Gerente General o
 9 al Presidente para que con su sola firma contraigan
 10 obligaciones para la Compañía hasta los Diez Mil
 11 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (
 12 \$10.000,00) k) La hipoteca o gravamen de bienes
 13 inmuebles de propiedad de la Compañía; l) Dictar
 14 los reglamentos que se consideren convenientes
 15 para la marcha de la Sociedad. m) Decidir sobre
 16 cualquier asunto cuya resolución no se halle
 17 previsto en los Estatutos y ejercer las atribuciones
 18 que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que
 19 sean puestos a su consideración por los
 20 administradores.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

21 **DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta
 22 General de Socios para períodos de tres años
 23 renovables.- Si transcurrido el plazo para el que
 24 fue electo la Junta no realizare el nuevo
 25 nombramiento, actuará con función prorrogada
 26 hasta que se lo ratifique o reemplace y en este
 27 último caso hasta que el nuevo funcionario tome
 28 posesión del cargo.- No necesariamente deberá ser

1 socio de la compañía.- Sus principales deberes y
2 obligaciones, además de los que le imponga la
3 Junta General, serán los siguientes: a) Suscribir
4 Actas de Juntas Generales de Socios; b) Convocar a
5 sesión de Junta General de acuerdo con la ley y los
6 Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el
7 Gerente General los certificados de participación; d)
8 Reemplazar al Gerente General en caso de falta,
9 ausencia o impedimento legal hasta que sea
10 legalmente reemplazado; e) Velar en general por el
11 cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la
12 Sociedad así como las resoluciones de la Junta
13 General; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente
14 General la contratación de créditos para la
15 Compañía hasta la suma de Veinte Mil Dólares de
16 los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 20.000,00),
17 así como la venta e hipoteca de bienes de propiedad
18 de la sociedad, con autorización de la Junta
19 General.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL**
20 **GERENTE GENERAL.-** Será nombrado por la Junta
21 General en períodos de hasta tres años
22 renovables.- Si transcurrido el plazo para el que
23 fue electo la Junta no realizare el nuevo
24 nombramiento, actuará con función prorrogada
25 hasta que se lo ratifique o reemplace y, en
26 este último caso, hasta que el nuevo funcionario
27 tome posesión del cargo.- No necesariamente
28 deberá ser socio de la Compañía.- Sus principales

1 deberes y obligaciones a más de los que le imponga
2 la Junta General serán los siguientes: a) Ser el
3 representante legal, judicial y extrajudicial de la
4 Compañía; b) Controlar y decidir en todos sus
5 aspectos el funcionamiento de la Compañía, con las
6 limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y
7 estos estatutos; b) Orientar y ejecutar la política
8 administrativa, técnica y financiera de la Compañía;
9 c) Suscribir con el Presidente los certificados de
10 participaciones; d) Actuar como secretario en las
11 Juntas Generales de Socios y suscribir las
12 actas; e) Presentar a la Junta General de Socios
13 anualmente, al término del ejercicio económico, un
14 informe razonado sobre la situación de la
15 Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias;
16 f) Enajenar o gravar bienes inmuebles de propiedad
17 de la Compañía con autorización de la Junta
18 General de Socios; i) comparecer en el otorgamiento
19 de poderes especiales, ya que en el caso de
20 otorgamiento de poderes generales se requerirá de
21 autorización de la Junta General de Socios; j)
22 Suscribir conjuntamente con el Presidente la
23 contratación de créditos para la Compañía, hasta
24 por la suma de Veinte Mil dólares de los Estados
25 Unidos de Norteamérica(\$20.000,00), ya que sobre
26 dicha suma se requerirá de la autorización de la
27 Junta General. K) vender e hipotecar los bienes de
28 propiedad de la sociedad, con autorización de la



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 Junta General. h) Suscribir y celebrar toda clase de
2 contratos y actos que sean necesarios para el
3 cumplimiento del objeto social de la compañía. En
4 caso de falta, ausencia o impedimento legal será
5 reemplazado por el Presidente.- **ARTICULO**

6 **DECIMO CUARTO.-** Para el destino de los
7 beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la
8 Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar
9 cantidades para reservas del capital de la Compañía
10 a más de la reserva legal.- **ARTICULO DECIMO**

11 **QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Si por
12 resolución válida de la Junta General de Socios o
13 por que llegaren a ocurrir cualquiera de las
14 causales previstas en la Ley de Compañías la
15 empresa tuviera que disolverse anticipadamente o
16 liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador
17 por parte de la Sociedad, pudiendo ser reemplazo en
18 caso de impedimento o ausencia por el Presidente o
19 por la persona que la Junta designe.- La propia Junta
20 conocerá y resolverá sobre los informes de
21 liquidación.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS y**

22 **EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS:** - Las Juntas
23 Generales serán presididas por el Presidente y el
24 Gerente General actuará como Secretario. En
25 ausencia del Presidente y/o del Gerente General
26 o por resolución de los accionistas concurrentes
27 a la sesión de la Junta General pueden ser otras
28 personas, socios o no de la Compañía, las que



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta
2 General en que se produzca esta o estas ausencias.
3 formará un expediente de cada Junta General, que
4 contendrá copia de las actas de las deliberaciones y
5 acuerdos de las juntas generales suscritas por el
6 Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los
7 documentos que justifiquen que las convocatorias han
8 sido hechas y los demás documentos que hayan sido
9 conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales
10 se llevarán en hojas debidamente foliadas a número
11 seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso,
12 figurando las actas una a continuación de otra en
13 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco
14 en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta
15 General correspondiente y firmadas en la misma sesión.

16 **CLAUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y**
17 **PAGO DE PARTICIPACIONES.-**

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. A PAGAR	No.	
				PART.	%
José R. Zambrano	S 10.500,00	5250	5250	10500	70
Francisco Sánchez	S 4500,00	2250	2250	4500	30
TOTAL :	S 15.000,00	7500	7500	15000	

26 El pago de la parte al contado lo han efectuado todos los accionistas en numerario
27 conforme aparece del certificado bancario de depósito en la cuenta de integración de
28 capital que se acompaña como documento habilitante. El valor por pagar lo cancelarán
29 los accionistas que faltan por hacerlo, dentro del plazo de un año contado a partir de la
30 fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
31

32 **CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Se designa a
33 José Roberto Zambrano Murgueytio como Presidente de la
34 Compañía y a Francisco Javier Sánchez Román para que

1 desempeñe el cargo de Gerente General de la misma por
2 los períodos antes indicados. En todo cuanto no
3 estuviere aquí previsto los compareciente se remiten a la
4 ley de la materia.- Usted señor Notario, díguese agregar
5 las cláusulas de estilo para la plena validez de este
6 instrumento.- firmado) **Doctor Fernando Carrera**
7 **Durán.- Matrícula Profesional número dos mil**
8 **cuatrocientos setenta y uno del Colegio de Abogados**
9 **de Pichincha. Hasta aquí la minuta** que queda
10 elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y
11 leída que fue íntegramente a los comparecientes por
12 mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad
13 de acto, de todo lo cual doy fe.

14

15

16



17

F) SR. JOSÉ ROBERTO ZAMBRANO MURGUEYTIO

18

C.C. 171651570-3

19

C.V. 045640

20

21



22

F) SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ROMÁN

23

C.C. 180235825-7

24

C.V. 060 - 0289

25

Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria

26

Segunda. A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS

27

HABILITANTES.

28

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000002609**

Hemos recibido de

Nombre
ZAMBRANO MURGUEYTIO JOSE ROBERTO
SANCHEZ ROMAN FRANCISCO JAVIER

Aporte
5,250.00

2,250.00

Total

7,500.00

La suma de :

**SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

BESTRANSPORT AIR CARGO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Noviembre 20, 2007

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7161301
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRERA DURAN FERNANDO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2007 4:40:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BESTRANSPORT AIR CARGO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

FORMULARIO DE SOLICITUD

Nº 045640

8v

26-10-2007

Ciudad y Fecha



T

Especie Valorada \$ 3,00

Señor

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de:

PICHINCHA

Ciudad.-

Yo,

Zambrao Horguez tio Jose R.

(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía Nº. 1716515703, solicito se me confiera certificado de:

- Empadronamiento
- No empadronado por minoría de edad
- Desafiliación
- Candidato electo
- Candidato inscrito
- Posesión del candidato electo
- Otros (especifique)

Del ciudadano

Roz Roz Edwin D.

con cédula de ciudadanía Nº.

171655108-6

Atentamente,

[Handwritten Signature]

FIRMA

CERTIFICACION



T

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE

PICHINCHA

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

certifica que

Zambrao Horguez tio Jose R.

(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía Nº.

171651570-3

26-10-2007

Ciudad y Fecha

[Handwritten Signature]

EL SECRETARIO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA*****
 NO. DACTIL: V444314222
 SOLTERO
 PROF. OCUP: ESTUDIANTE
 SECUNDARIA EL PADRE
 FRANCISCO ALFREDO SANCHEZ
 PAULINA DE LA D ROMAN
 QUITO: 26/08/2002
 26/08/2002 Pch 0210104
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1802358257
 NOMBRES Y APELLIDOS: SANCHEZ ROMAN FRANCISCO JAVIER
 RESIDENCIA: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 26 ABRIL 1981 SEXO M
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA/AMBATO 1981
 LA MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 060-0289 NUMERO 1802358257 CEDULA
 SANCHEZ ROMAN FRANCISCO JAVIER
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1970 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 20 de Noviembre de 2007
 Dra: Ximena Moreno de Salinas
 NOTARIA SEGUNDA



BEST TRANSPORT AIR CARGO



T-3-B P- 258



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTA DE MATRIMONIO

Nº **12295** FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

En QUITO a OCHO, del

mes de ABRIL del año 200 6; a las 18H30

de la NOCHE ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación,

comparecieron, por una parte JOSE ROBERTO ZAMBRANO MURGUEYTIO, con cédula

de identidad y/o ciudadanía Nº 171651570-3, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil

SOLTERO de profesión ESTUDIANTE, de VEINTICINCO años

de edad, nacido en RIOBAMBA=CHIMBORAZO y domiciliado en QUITO

hijo de GALO ZAMBRANO, de nacionalidad ECUATORIANA de

estado civil DIVORCIADO, de profesión EMPLEADO, domiciliado

en QUITO y de MARTHA MURGUEYTIO, de nacionalidad ECUATORIANA de

estado civil DIVORCIADA, de profesión EMPLEADA, domiciliada

en QUITO; y por otra, MARIA FRANCISCA REYES GARCES, con cédula

de identidad y/o ciudadanía Nº 180271104-2, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil

SOLTERA de profesión EMPLEADA, de VEINTICUATRO años

de edad, nacida en QUITO=PICHINCHA y domiciliada en QUITO

hija de MANUEL REYES, de nacionalidad ECUATORIANA de estado

civil CASADO de profesión, ING. CIVIL domiciliado

en QUITO, y de PATRICIA GARCES de nacionalidad

ECUATORIANA, de estado civil CASADA de profesión

EMPLEADA, domiciliada en QUITO y declaran

solemnemente, en presencia de los testigos: SRS. JULIO TEODORO GALLEGOS SUN C.C.

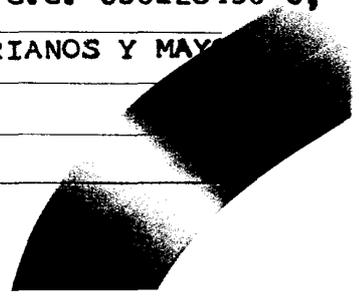
170745390-6, MARIA CAROLINA LEON TROYA C.C. 171242580-8,

MARIA JOSE GONZALEZ GONZALEZ C.C. 180289229-7, MARIA FERNANDA CALISTO

NIETO C.C. 171118683-1, SEBASTIAN ITURRALDE BARRIGA C.C. 050228430-0,

DIEGO GERMAN RECALDE GUERRA C.C. 171270836-9, ECUATORIANOS Y MAY

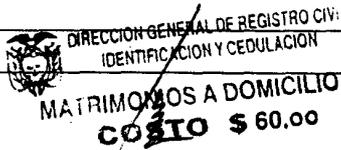
DE EDAD.svt.-



que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores JOSE ROBERTO ZAMBRANO MURGUEYTIO
CON MARIA FRANCISCA REYES GARCES

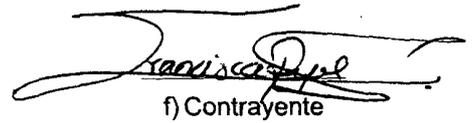
si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil.- Se hace constar, además _____

LOS CONTRAYENTES NO TIENEN HIJOS EN COMUN.-



f). Jefe de Registro Civil


f) Contrayente


f) Contrayente

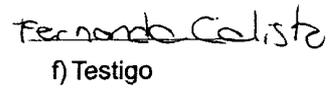

f) Testigo


f) Testigo


f) Testigo


f) Testigo


f) Testigo


f) Testigo

ECUATORIANA***** V4433V2222 NO. DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE PROF. OCUP.

SECUNDARIA

SALTI ZAMBRANO

MARIA CECILIA MUGUEYTI

BOITO

FECHA DE NACIMIENTO 27/01/2004

FECHA DE CADUCIDAD 27/01/2016

FORMA REN Pch 0934397

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1765757023

ZAMBRANO MUGUEYTI JOSE ROBERTO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO

22 DE SEPTIEMBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 005-0324-01926-M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURO 1980

PIRMA DEL CEDULADO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2389 publicado en el Registro Oficial No 504 del 12 de Abril de 1970 que ampara el Art. 13 de la Ley Notarial; OTORGADA con la copia que antecede es igual al documento que se nos exhibió.

Quito, 20 de Noviembre de 2007

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a VEINTINUEVE de Noviembre del año dos mil siete.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



[Handwritten signature]



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Eduardo
2 Guzmán Rueda director del departamento jurídico de
3 compañías de la Superintendencia de compañías, en su
4 resolución N° 07.Q.IJ.5186 de fecha 21 de diciembre
5 del 2007, tomé nota de la aprobación constante en
6 dicha resolución, al margen de la matriz de la
7 escritura de constitución de la compañía BESTRANSPORT
8 AIR CARGO CIA. LTDA. otorgada ante la doctora Ximena
9 Moreno de Solines, el 20 de noviembre del 2007, cuyo
10 archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

11 QUITO, A 27 DICIEMBRE DEL 2007.-

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de Diciembre del 2.007, bajo el número **227** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BESTRANSPORT AIR CARGO CIA. LTDA.** ", otorgada el 20 de Noviembre del 2.007, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **140**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3557**.- Quito, a veinte y cuatro de Enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

03300

Quito, 11 FEB 2008

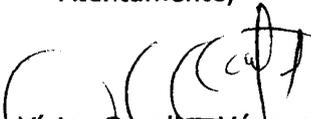
Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BESTRANSPORT AIR CARGO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL